JUSTIFICACION PARA MODIFICACION DE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° 23/2019/308

INFORMACION GENERAL	
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
NUMERO	23/2019/308
OBJETO	ADECUAR Y MEJORAR EL PARQUEADERO TRASERO DE LAS INSTALACIONES DONDE EL ICBF PRESTA SUS SERVICIOS EN LA REGIONAL CÓRDOBA
CONTRATISTA	CONSTRUCTORES DEL DESARROLLO TERRITORIAL CONSTRUDET Y COMPAÑÍA LTDA
SUPERVISOR	ELCIRA REGINO YEPEZ
VALOR INICIAL	SESENTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS PESOS MCTE ($60.261.916)
PLAZO INICIAL	Treinta (30) días calendario sin exceder el plazo de 31 de marzo de 2020
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	20/11/2019
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN O DE ACTA DE INICIO (SEGÚN CORRESPONDA AL INICIO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO)	02/03/2020
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	31/03/2020
CDP	46119 DE 28/10/2019
RP	458119 DE 20/11/2019
MODIFICACIONES REALIZADAS (en caso que aplique)	
ADICIONES	N/A
PRORROGAS	Que al CONTRATO DE OBRA No. 23/2019/308 DE 20/11/2019 se le efectuó el día 30 de diciembre de 2019, modificación N° 1 la cual consistió en prorrogar el plazo de ejecución por tres (3) meses, quedando el plazo de ejecución hasta el día 31 de marzo de 2020.
SUSPENSIONES	Que según el oficio No 001 de fecha 24 de marzo de 2020, con radicado No E-2020086459-2300 se solicitó la suspensión del contrato No 23/2019/308 por parte del contratista CONSTRUDET LTDA. El cual fue suspendido mediante acta N° 3 de fecha 24 de marzo de 2020.
VALOR TOTAL	SESENTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS PESOS MCTE ($60.261.916)
PLAZO FINAL	N/A
OTRAS MODIFICACIONES	No Aplica

PÚBLICA

INFORMACION DE LA SOLICITUD	
TIPO DE MODIFICACION	REACTIVACIÓN Y PRORROGA
VALOR ADICIONAR	No Aplica
CDP	46119 DE 28/10/2019
FORMA DE PAGO	N/A
PRÓRROGA	Se hace necesario prorrogar por 30 días calendario a partir de la fecha de la reactivación del CONTRATO DE OBRA No. 23/2019/308 DE 20/11/2019.
SUSPENSIÓN	N/A
LIBERACIÓN	N/A
OTRA MODIFICACIÓN	Reactivación del contrato

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACÍON

1. Que el día 20 de Noviembre de 2019 se suscribió aceptación de la oferta presentada en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II, dentro del proceso de Mínima Cuantía MC — 023 de 2019, que genera efectos de contrato estatal No. 23/20191308 de 2019 entre PROSPECTIVA INGENIEROS S.A.S y la EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS — ICBF REGIONAL CORDOBA cuyo objeto es: "ADECUAR Y MEJORAR EL PAROUEADERO TRASERO DE LAS INSTALAC1ONES DONDE EL ICBF PRESTA SUS SERVIC1OS EN LA REGIONAL CORDOBA", con un término inicial de ejecución establecido en el Contrato es hasta el 31 de diciembre de 2019, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
2. Que el valor del contrato es de SESENTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS MCTE ($60.261.916) respaldado per el Certificado de Registro Presupuestal N° 458119 de fecha 20111/2019
3. Que al CONTRATO DE OBRA No. 23/2019/308 DE 20/11/2019 se le realizó el día 30 de diciembre de 2019, modificación N°1 en el sentido de prorrogar por el termino de tres (3) meses el plazo de ejecución, quedando el mismo hasta el día 31 de marzo de 2020.
4. Que el día 12 de febrero de 2020 se realizó modificación N° 2 al CONTRATO DE OBRA No. 23/2019/308 suscrito el 20 de Noviembre de 2019, en el sentido de realizar cesión a CONSTRUCTORES DEL DESARROLLO TERRITORIAL CONSTRUDET Y COMPANIA LTDA, identificado (a) con NIT. No. 812.003.413.8, con domicilio en la ciudad de Montería representado legalmente por ERNESTO ANTONIO COGOLLO DUEÑAS, identificado con CC No. 78.019.143, en todas las obligaciones, términos y condiciones pactadas originalmente en el mismo, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente documento, hasta por el plazo de ejecución establecido en el CONTRATO DE OBRA N ° 2312019/308 DE 20/11/2019.
5. Que Mediante el Decreto Legislativo No 457 del 22 de marzo del año 2020 emitido por la Presidencia de la Republica se ordenó el aislamiento preventivo a partir del día del 25 de marzo hasta el 13 de abril del año en curso, razón por la cual, se solicitó la suspensión del contrato de obra pública No 23/2019/308, por parte del contratista a través el oficio No 001 de fecha 24 de marzo de 2020.

PUBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

6. Que EL CONTRATISTA mediante oficio radicado No. E-2020-086459-2300 del 24 de marzo de 2020, solicitó al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS — ICBF REGIONAL CORDOBA, la suspensión del CONTRATO DE OBRA No. 23/2019/308 DE 20/11/2019, hasta que se establezcan las medidas adoptadas por el Presidente de la República y demás autoridades que prohíben o limitan la realización de actividades similares a la requerida para la ejecución del presente contrato, puesto que dada la situación presentada y la inseguridad frente a la pandemia, no se tienen fechas precisas que permitan determinar el plazo de duración de dicha suspensión.
7. Que Mediante acta de modificación No 3 de fecha 24 de Marzo de 2020, se suspendió CONTRATO DE OBRA No. 23/2019/308 DE 20/11/2019, a partir de la fecha de suscripción del acta hasta que se establezcan medidas adoptadas por el Presidente de la Republica y demás autoridades que prohíben o limitan la realización de actividades similares a la requerida para la ejecución del presente contrato, puesto que dada la situación presentada y la inseguridad frente a la pandemia, no se tienen fechas precisas que permitan determinar el plazo de duración de dicha suspensión.
8. Que El Decreto 531 del 8 de abril de 2020, ordena el Aislamiento Preventivo Obligatorio o Cuarentena Nacional "de todas las personas habitantes de la República de Colombia" durante 14 días, a partir de las cero horas del 13 de abril y hasta las cero horas del 27 de abril.
9.Que mediante Decreto 593 del 24 de abril de 2020, el cual ordena el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 10 de mayo de 2020, así mismo en los numerales del 18 al 21 del señalado decreto se ordena la ejecución de obras de infraestructura de transporte y obra pública, así como la cadena de suministros de materiales e insumos relacionados con la ejecución de estas.
11. Que mediante decreto 000226 del 26 de abril de 2020, emitido por la Gobernación de Córdoba en su numeral 18 del artículo 2, exceptúa de las medidas de aislamiento la ejecución de obra de infraestructura de transporte y obra pública, siempre y cuando cumplan con los protocolos de Bioseguridad establecidos en la resolución 666 de 24 de abril de 2020, del Ministerio de salud y protección Social.

Teniendo en cuenta que el contratista presentó al supervisor del contrato el plan de aplicación del Protocolo Sanitario para la reactivación de la Obra, debidamente autorizado por el ente territorial y la carta de compromiso firmada por el director de obra, que asegura la implementación del PAPSO, se decide reactivar y prorrogar el contrato No 23/2019/308 por el término de 30 días contados a partir de la reactivación de este. El supervisor del contrato verificara el cumplimiento de los protocolos de Bioseguridad establecidos en la resolución 666 de 24 de abril de 2020, del Ministerio de salud y protección Social y del Protocolo Sanitario para la Obra (PAPSO) presentado por el contratista.

.

ANEXOS	- Oficio No 001 de 24 de marzo de 2020. - Solicitud de la prórroga y reactivación. - Oficio de solicitud de modificación al contratista por parte del supervisor. - Oficio de respuesta de modificación por parte del contratista al supervisor. - PAPSO. - Contraloría. - Policía. - Procuraduría. - Rut.

PÚBLICA

	- Cámara de comercio.

FIRMA LA SOLICITUD

ELCIRA REGINO YEPEZ / COORDINADORA ADMINISTRATIVA

CONTROL DE CAMBIOS.

Fecha	Versión	Descripción de cambio
24/10/2017	F1.P10.ABS V2	Se agrega pie de página cuando los formatos contienen información personal o personal sensible.

Aprobó: Elcira Regino Yepes – Coordinadora Grupo administrativo.

Revisó: Elcira Regino Yepes – Coordinadora Grupo administrativo.

Proyectó: Martha Barboza – Contratista Grupo administrativo.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012